



Bruselas, 7.5.2013
COM(2013) 284 final

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo en Chipre

{SWD(2013) 176 final}

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo en Chipre

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 126, apartado 7,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene por objetivo lograr unas finanzas públicas saneadas como medio de reforzar las condiciones para la estabilidad de precios y para un crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo.
- (3) El 13 de julio de 2010, el Consejo, en aplicación del artículo 126, apartado 6, del TFUE, decidió que en Chipre existía un déficit excesivo¹, y emitió una Recomendación dirigida a corregir el déficit excesivo en 2012 a más tardar, de conformidad con el artículo 126, apartado 7, del TFUE y el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.
- (4) El 27 de enero de 2011, en una Comunicación dirigida al Consejo, la Comisión concluyó que Chipre había tomado medidas eficaces para atenerse a la Recomendación del Consejo de 13 de julio de 2010 y reducir su déficit público por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB, sin que considerara necesario adoptar medidas adicionales en el marco del procedimiento de déficit excesivo.
- (5) El 11 de enero de 2012, en una segunda Comunicación dirigida al Consejo, la Comisión confirmó que Chipre había tomado medidas eficaces para atenerse a la Recomendación del Consejo de 13 de julio de 2010 y reducir su déficit público por debajo del valor de referencia del 3 % PIB, sin que considerara necesario adoptar medidas adicionales en el marco del citado procedimiento de déficit excesivo.

¹ DO L 186 de 20.7.2012, p. 30.

- (6) De conformidad con el artículo 3, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1467/97, el Consejo, partiendo de una recomendación de la Comisión, puede decidir adoptar una recomendación revisada con arreglo al artículo 126, apartado 7, del TFUE, si se han tomado medidas eficaces y han aparecido factores económicos adversos e inesperados con importantes efectos desfavorables sobre la hacienda pública tras la adopción de la recomendación inicial. La aparición de factores económicos adversos e inesperados con importantes efectos desfavorables sobre la hacienda pública ha de evaluarse teniendo en cuenta las previsiones económicas en que se base la recomendación del Consejo.
- (7) De conformidad con el artículo 126, apartado 7, del TFUE y el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, este debe dirigir recomendaciones al Estado miembro de que se trate para que ponga fin a la situación de déficit excesivo en un plazo determinado. La recomendación debe establecer un plazo máximo de seis meses para que el Estado miembro tome medidas eficaces encaminadas a corregir el déficit excesivo. Por otra parte, en una recomendación relativa a la corrección del déficit excesivo, el Consejo debe exigir el logro de objetivos presupuestarios anuales que, teniendo en cuenta las previsiones en que se base la recomendación, sean compatibles con una mejora anual mínima del saldo presupuestario estructural (saldo ajustado en función del ciclo excluidas las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal) equivalente como mínimo al 0,5 % del PIB, como valor de referencia.
- (8) Sobre la base de una evaluación minuciosa de la naturaleza, el origen y la gravedad de la evolución macroeconómica en Chipre, la Comisión concluyó, en mayo de 2012, que ese país estaba experimentando desequilibrios muy graves, en particular en lo que se refiere a la balanza de pagos, la hacienda pública y el sector financiero, desequilibrios que debían abordarse con carácter de urgencia. Se observaba que la situación en el sector bancario chipriota amenazaba la sostenibilidad de la situación del país. En cuanto al sector exterior, la balanza por cuenta corriente registraba déficits considerables y persistentes, vinculados a una erosión gradual de la competitividad de precios y costes, y se consideraba preocupante la posición de inversión internacional. Se observaba también que la situación del sector bancario chipriota amenazaba la sostenibilidad de la situación del país. En el ámbito interno suscitaban preocupación el sector privado, altamente endeudado, así como el nivel de deuda pendiente de las sociedades no financieras y el elevadísimo nivel de endeudamiento de los hogares. Además, las finanzas públicas se habían deteriorado hasta registrar déficits anuales crecientes, a pesar de que la economía estaba superando la recesión, y los últimos esfuerzos invertidos para corregir el déficit excesivo se consideraban posiblemente insuficientes. La deuda pública se había ido elevando gradualmente hasta superar el umbral establecido en el Tratado y se preveía que aumentase considerablemente.
- (9) El 10 de julio de 2012, el Consejo dirigió una serie de recomendaciones específicas a Chipre, basadas, en particular, en la evaluación de su programa nacional de reforma y de su programa de estabilidad para el período 2012-2015. La primera recomendación exige la aplicación rigurosa de la estrategia presupuestaria en 2013 y los años posteriores. Requiere además que se acelere la introducción gradual de un marco presupuestario plurianual viable con una base legal vinculante y un mecanismo corrector. Ese marco debería reforzarse asimismo mediante la aplicación de una planificación presupuestaria basada en programas y resultados. Habida cuenta de las deficiencias de la administración tributaria y de la recaudación de impuestos, han de

adoptarse medidas destinadas a mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y luchar contra la evasión fiscal.

- (10) Vistas las cada vez más graves circunstancias económicas y financieras, el 25 de junio de 2012 las autoridades chipriotas solicitaron oficialmente una ayuda financiera, en forma de préstamo, de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera / del Mecanismo Europeo de Estabilidad, así como del Fondo Monetario Internacional (FMI), con el propósito de favorecer el retorno de la economía a una senda de crecimiento sostenible, garantizar el buen funcionamiento del sistema bancario y preservar la estabilidad financiera en la Unión Europea y en la zona del euro. El 27 de junio de 2012, el Eurogrupo emplazó a la Comisión a que, en coordinación con el BCE, las autoridades chipriotas y el FMI, acordara un programa de ajuste macroeconómico, que incluyera las necesidades financieras, y adoptara las medidas oportunas para salvaguardar la estabilidad financiera en el entorno existente, plagado de dificultades y con riesgo de sufrir los efectos indirectos de las turbulencias del mercado de deuda soberana. Los días 16 y 25 de marzo de 2013, el Eurogrupo alcanzó un acuerdo político con Chipre en relación con una ayuda financiera y los elementos clave de un programa. El 12 de abril de 2013, el Eurogrupo consideró que se habían establecido los elementos necesarios del programa de ajuste macroeconómico para iniciar los procedimientos nacionales pertinentes a efectos de la aprobación oficial del instrumento de ayuda financiera del Mecanismo Europeo de Estabilidad. El 25 de abril de 2013, el Consejo adoptó una Decisión, en virtud del artículo 136 del TFUE, con los principales elementos del programa de ajuste macroeconómico que Chipre debía aplicar. El 26 de abril de 2013, las autoridades chipriotas y la Comisión, en nombre del Mecanismo Europeo de Estabilidad, firmaron un Memorandum de Acuerdo coherente con la citada Decisión.
- (11) En 2009 llegó a su fin el periodo de más de diez años de sólida e ininterrumpida expansión económica que había registrado Chipre. La actividad económica disminuyó un 1,75 % y la débil demanda interna y el marco exterior adverso lastraron considerablemente el crecimiento. La actividad económica se recuperó en 2010, con un crecimiento del PIB real del 1,1 % y un crecimiento del 1,5 % en el primer semestre de 2011. Según las previsiones de la primavera de 2010 de los servicios de la Comisión, sobre las que se basó la Recomendación del Consejo en virtud del artículo 126, apartado 7, del TFUE, de 13 de julio de 2010, se esperaba que la economía chipriota creciera un 1,3 % en 2011. A pesar de la excelente temporada turística registrada ese año, la recuperación se vio obstaculizada por el grave accidente ocurrido en julio de 2011, que destruyó la planta de producción de electricidad de Vasiliko, que suponía la mitad de la capacidad total de producción. Por otro lado, la corrección de los gravísimos desequilibrios de los sectores privado y público de la economía chipriota provocó un endurecimiento de las condiciones presupuestarias y financieras, que agravaron los efectos negativos sobre la actividad económica, generaron un alto grado de incertidumbre económica y exacerbaron el deterioro de las condiciones del mercado de trabajo. La debilidad persistente del entorno internacional impidió que la demanda externa compensara el impacto sobre la demanda interna. Por todo ello, en 2011 el crecimiento económico anual se cifró en el 0,5 %, cerca de un punto porcentual por debajo de las previsiones de la Comisión en el momento de la formulación de la Recomendación del Consejo. El horizonte temporal a efectos de las previsiones de la Comisión sobre las que se basaba la Recomendación del Consejo no incluía 2012. Sin embargo, partiendo de la hipótesis de una reducción gradual de la brecha de producción negativa, para 2012 se esperaba un crecimiento superior al de

2011. Según las últimas previsiones de los servicios de la Comisión, el PIB real disminuiría en 2012 un 2,4 %.

- (12) El déficit de las administraciones públicas alcanzó el 6,3 % del PIB en 2011, frente al 5,3 % en 2010. El deterioro del saldo presupuestario se produjo a pesar de las medidas de saneamiento de las finanzas públicas incluidas en la Ley de presupuestos de 2011 y tres baterías de medidas de reducción adicional del déficit aprobadas durante ese año, que fueron insuficientes para contener el deterioro de las finanzas públicas. La serie de factores económicos ya mencionados, especialmente la corrección de los gravísimos desequilibrios de los sectores privado y público de la economía chipriota, constituyen el marco de la evolución de las finanzas públicas, incluidos efectos significativos relacionados con la composición del crecimiento y mayores costes de financiación de la deuda al hilo de la pérdida de acceso a la financiación en el mercado a más largo plazo.
- (13) Según las previsiones más recientes de los servicios de la Comisión, el déficit de las administraciones públicas se situaría en el 6,3 % del PIB en 2012. Esta cifra de déficit es significativamente peor que la de las anteriores previsiones de los servicios de la Comisión, y se debe, en particular, a la disminución significativa de los ingresos procedentes de los impuestos directos e indirectos (IVA, impuesto de sociedades y cotizaciones sociales, sobre todo) y al incremento de los gastos a causa del aumento del desempleo y las jubilaciones anticipadas, cuyo número ha rebasado las cifras esperadas. En comparación con las previsiones del invierno de 2013 de los servicios de la Comisión, el déficit de 2012 se ha ajustado al alza en torno a un 0,5 % del PIB, a consecuencia de los gastos excepcionales relacionados con los costes de seguro necesarios para cubrir la explosión de la planta generadora de electricidad de Vasilico en julio de 2011, que se pagarán en un período de cuatro años pero se contabilizaron plenamente en 2012, así como del registro de una transferencia de capital a efectos del pago del interés capitalizado sobre el compromiso de recapitalización en favor del Banco Popular de Chipre.
- (14) Según las previsiones económicas más recientes de los servicios de la Comisión, el déficit estructural fue del 5,7 % y del 6,6 % del PIB en 2010 y 2011, respectivamente. Se espera que alcance el 6,6 % del PIB en 2012. Las previsiones de los servicios de la Comisión sobre las que se basó la Recomendación del Consejo emitida en julio de 2010 señalaban un crecimiento potencial cercano al 1 % a lo largo del período de ajuste. Según las últimas previsiones económicas de los servicios de la Comisión, el crecimiento potencial medio durante los años 2011-2012 se considera ahora negativo (alrededor del -0,5 %), y no se espera que cambie de signo en el periodo 2013-2016. Teniendo en cuenta la revisión a la baja de la producción potencial desde la Recomendación del Consejo, el esfuerzo presupuestario medio en el período 2011-2012 se situaría en torno al 0,5 %. Sin embargo, la variación estimada del saldo estructural se vio también gravemente afectada por la disminución imprevista de los ingresos —debido a las menores importaciones y a la cifra final de la demanda interna, por debajo de las previsiones— así como por la profundización del deterioro del mercado laboral. Todo ello provocó una reducción importante de los ingresos, especialmente de los procedentes de impuestos indirectos. Teniendo en cuenta todos estos efectos, se calcula que el esfuerzo presupuestario ajustado se aproxima en promedio al 2,4 % del PIB, muy por encima del esfuerzo presupuestario anual medio exigido en el período 2011-2012, no inferior al 1,5 % del PIB, según la

Recomendación del Consejo. Así pues, cabe considerar que Chipre ha tomado medidas eficaces conforme a la Recomendación del Consejo.

- (15) La Ley de presupuestos para 2012, adoptada el 16 de diciembre de 2011, incorporaba una estrategia de saneamiento basada en el gasto, consistente principalmente en: i) la imposición de contribuciones al régimen de pensiones de los empleados públicos y la congelación de la totalidad de los salarios del sector público durante dos años ii) la inclusión de los nuevos empleados del sector público en el régimen general de pensiones cubierto por el fondo de la seguridad social, menos generoso que el régimen de pensiones del sector público; iii) una mejor orientación de las transferencias sociales; iv) la aplicación de recortes en determinadas categorías del gasto público; v) una subida del tipo del IVA del 15 % al 17 %; vi) una contribución temporal sobre los ingresos brutos de los trabajadores y pensionistas del sector privado, y vii) un aumento del tipo impositivo sobre el reparto de dividendos. Las previsiones presupuestarias ya mencionadas incluyen también diversas medidas de saneamiento adoptadas por las autoridades chipriotas para el resto de 2012 tras la aprobación, en noviembre de 2012, de un acuerdo provisional con los socios del programa sobre las políticas fiscales, en particular una reducción de la escala de las cantidades percibidas por los empleados y los pensionistas del sector público y con él relacionados. En suma, en 2011 y 2012 Chipre adoptó medidas de saneamiento con un efecto directo estimado de reducción del déficit de más del 5,5 % del PIB. Esta evaluación desde la base de las medidas de saneamiento presupuestario adoptadas en los años 2011 y 2012 confirma la conclusión de que Chipre ha tomado medidas efectivas.
- (16) La deuda pública bruta ascendió hasta el 71,1 % del PIB en 2011, frente al 67,6 % del PIB contemplado en las previsiones de la primavera de 2010 de los servicios de la Comisión sobre las que se basó la Recomendación del Consejo, de 13 de julio de 2010, en virtud del artículo 126, apartado 7, del TFUE. La evolución de la deuda se vio impulsada principalmente por los resultados en materia de déficit, peores de lo previsto, el crecimiento, menor de lo esperado, y las dificultades de acceso de Chipre a los mercados internacionales para cubrir sus necesidades de financiación, que provocaron el aumento de los costes de la deuda. Estos factores, junto con la participación del Gobierno en la recapitalización de un banco comercial en junio de 2012, provocaron el aumento de la deuda de las administraciones públicas, que se situó en torno al 85,8 % del PIB en 2012. Es inevitable que la deuda pública siga aumentando en los próximos años, a causa de la debilidad del crecimiento y las sustanciales necesidades de financiación del presupuesto. En 2013-2014, la deuda pública aumentará adicionalmente tras la recepción de la ayuda financiera. Se prevé que el ratio deuda/PIB alcance un máximo cercano al 128 % del PIB en 2015 para disminuir posteriormente al hilo de superávits primarios sostenibles y del retorno a tasas positivas de crecimiento del PIB real.
- (17) Teniendo en cuenta todos estos factores y, en particular, el deterioro sustancial de la situación presupuestaria como resultado de la crisis económica, más grave de lo previsto, así como de la situación global de la economía, más débil de lo previsto cuando se formuló la Recomendación del Consejo en virtud del artículo 126, apartado 7, del TFUE, está justificado establecer un nuevo plazo para la corrección del déficit excesivo en Chipre. Conceder otros cuatro años para la corrección del déficit excesivo resulta necesario habida cuenta de la distancia prevista respecto del valor de referencia del 3 % del PIB a finales de 2012 y de la coyuntura macroeconómica adversa.

- (18) Según las últimas previsiones económicas de los servicios de la Comisión para el crecimiento del PIB nominal, el saldo presupuestario primario de las administraciones públicas alcanzaría un déficit del 2,4 % del PIB en 2013, un déficit del 4,3 % del PIB en 2014, un déficit del 2,1 % del PIB en 2015 y un superávit del 1,2 % del PIB en 2016, mientras que el déficit global de las administraciones públicas alcanzaría el 6,5 % del PIB en 2013, el 8,4 % del PIB en 2014, el 6,3 % del PIB en 2015 y el 2,9 % del PIB en 2016. A efectos de seguimiento y a la vista de lo limitado del control de las autoridades chipriotas sobre los pagos de intereses, en el programa de ajuste macroeconómico que habrá de aplicar Chipre se establecen objetivos para el saldo presupuestario primario.
- (19) En aras de una corrección sostenible del déficit excesivo, la senda adecuada de ajuste será establecida y evaluada sobre la base de una valoración general que tomará como referencia el saldo estructural y fijará como parámetro una mejora anual del saldo presupuestario estructural no inferior al 0,5 % del PIB. Una serie de medidas de saneamiento de alrededor del 4,75 % del PIB en 2013 especificadas con detalle deberían traducirse en una mejora del saldo presupuestario estructural cercana al 1,3 % del PIB en 2013. En cuanto a 2014, las medidas de saneamiento adoptadas ascienden aproximadamente al 1,75 % del PIB y se calcula que mejorarán el saldo estructural en un 0,3 % del PIB, mientras que la mejora del saldo estructural se estima en el 0,7 % del PIB para 2015 y en el 1,8 % del PIB para 2016.
- (20) Para el periodo 2013-2016, el ajuste incluye medidas destinadas a reducir el crecimiento del gasto —principalmente las prestaciones sociales y la masa salarial del sector público— e incrementar los ingresos, en particular mediante el aumento de los tipos del IVA, los impuestos especiales, el tipo impositivo sobre los ingresos por intereses y la tributación del patrimonio y de las sociedades. El saneamiento presupuestario ha de mantenerse a medio plazo mediante la contención del crecimiento del gasto, la mejora de la estructura impositiva y la aplicación de medidas presupuestarias de carácter estructural.
- (21) Habida cuenta de las importantes medidas adicionales de saneamiento previstas para 2013 y de la coyuntura macroeconómica adversa, sobre la que pesa un elevado grado de incertidumbre, en particular debido a la imposición temporal de controles de capitales, la pérdida de confianza y la inestabilidad del sector financiero, no se ha considerado apropiado establecer una obligación *ex ante* de nuevas medidas de saneamiento presupuestario para 2014 (además de las medidas adoptadas en diciembre de 2012, con efecto a partir del 1 de enero de 2014). No obstante, en el programa de ajuste económico y financiero se establece la obligación de que las autoridades chipriotas estén preparadas para preservar los objetivos del programa tomando medidas adicionales en caso de insuficiencia de los ingresos o aumento del gasto social, teniendo también en cuenta los efectos macroeconómicos negativos.
- (22) En 2014, se estima que el saldo estructural mejorará en un 0,3 % del PIB sobre la base de las medidas de saneamiento presupuestario acordadas, que han permanecido inalteradas en comparación con las incluidas en el proyecto de Memorándum de Acuerdo de noviembre de 2012. Por tanto, basándose en las últimas previsiones de los servicios de la Comisión, el esfuerzo estructural estimado en 2014 queda ligeramente por debajo del parámetro establecido para la mejora anual mínima del saldo estructural, que no debe ser inferior al 0,5 % del PIB. No obstante, esta mejora debe ser considerada aceptable en la presente situación excepcional, caracterizada por una

coyuntura macroeconómica extremadamente incierta, con variaciones importantes de la producción potencial estimada y real, en cuyo marco las estimaciones del saldo estructural resultan más inciertas y son más variables a lo largo del tiempo que en una coyuntura macroeconómica más estable. En las previsiones del invierno de 2013 de los servicios de la Comisión se tuvieron en cuenta las medidas de saneamiento para 2014 y se indicaba una mejora del saldo estructural próxima al 1,4 % del PIB de 2013 a 2014. A pesar de que no se han registrado cambios en la batería de medidas de saneamiento, la menor mejora del saldo estructural estimada en la actualidad para 2014 puede explicarse por: i) el deterioro de la base tributaria de las medidas recaudatorias de 2013, de modo que se prevé que algunas de ellas tengan menor incidencia en 2014; ii) la revisión a la baja del efecto de algunas de las medidas de saneamiento ya adoptadas para 2014, debido a la peor coyuntura macroeconómica durante el período del programa; iii) una previsión de reducción, en 2014, de la recaudación de algunas medidas impositivas, cuyos ingresos (por ejemplo, la recaudación de los impuestos sobre la renta y el IVA) dependen de la actividad económica de 2013, y iv) el hecho de que la elasticidad estándar utilizada para determinar la división entre el componente cíclico y el saldo estructural puede provocar que se subestime el verdadero esfuerzo presupuestario subyacente. Un análisis desde la base e individualizado de las medidas de saneamiento discrecionales es un elemento importante de la evaluación de la orientación de la política fiscal. Puede, sobre todo en una coyuntura macroeconómica muy incierta, ofrecer una visión útil y complementaria del verdadero esfuerzo presupuestario subyacente. Las medidas de saneamiento presupuestario representan, en promedio, más del 3 % del PIB durante los años 2013-2014. Aunque significativa, la mejora media correspondiente del saldo estructural será tan solo del 0,75 % del PIB, aproximadamente.

- (23) Los avances registrados en la aplicación de los compromisos de Chipre en relación con el procedimiento de déficit excesivo se supervisarán periódicamente. En caso de resultados insuficientes por lo que respecta a los ingresos o de mayores necesidades de gasto social, Chipre debe estar dispuesta a tomar medidas adicionales para preservar la consecución de los objetivos presupuestarios.
- (24) Chipre cumple las condiciones para la ampliación del plazo de corrección del déficit público excesivo según lo establecido en el artículo 3, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1467/97 relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

- (1) Chipre debe poner fin a la actual situación de déficit presupuestario excesivo de aquí a 2016.
- (2) Para situar el déficit público por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB de aquí a 2016, Chipre debe lograr los siguientes objetivos de déficit global de las administraciones públicas: 6,5 % del PIB en 2013, 8,4 % del PIB en 2014, 6,3 % del PIB en 2015 y 2,9 % en 2016.
- (3) A tal fin, Chipre debe aplicar rigurosamente la Ley de presupuestos de 2013 y las medidas adicionales de saneamiento acordadas, que deben ascender por lo menos a 351 millones EUR en 2013. Debe aplicar plenamente las medidas presupuestarias para 2014 que se adoptaron en diciembre de 2012, por un importe no inferior a 270

millones EUR en 2014. Debe supervisar el efecto presupuestario de las medidas de saneamiento adoptadas mensualmente y estar preparada para preservar los objetivos presupuestarios mediante la adopción de medidas adicionales en caso de mayor gasto social o de resultados insuficientes por lo que respecta a los ingresos, teniendo en cuenta la coyuntura macroeconómica.

- (4) Chipre debe mantener el saneamiento presupuestario a medio plazo, convergiendo hacia su objetivo a medio plazo de un presupuesto equilibrado en términos estructurales, mediante la contención del crecimiento del gasto, la mejora de la estructura tributaria y la aplicación de medidas presupuestarias de carácter estructural.
- (5) El Consejo establece el plazo de tres meses para que las autoridades chipriotas adopten medidas eficaces y, de conformidad con el artículo 3, apartado 4 *bis*, del Reglamento (CE) n° 1467/97 del Consejo, transmita un informe detallado sobre la estrategia de saneamiento prevista para alcanzar los objetivos.

Más allá del informe previsto en la recomendación n° 5 y también en paralelo al programa de ajuste financiero, Chipre debe informar trimestralmente sobre los avances realizados en la aplicación de estas recomendaciones, así como en un capítulo independiente del programa de estabilidad, hasta la total corrección del déficit excesivo.

El destinatario de la presente Recomendación será la República de Chipre.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*